



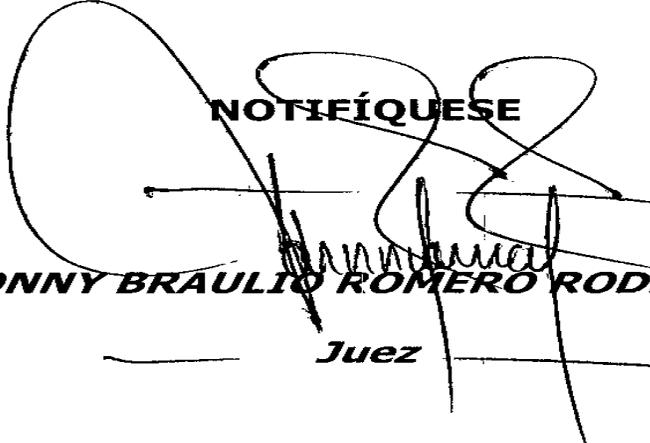
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2021-00077</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Asunto</b>	No tiene en cuenta – requiere notificar en debida forma

De conformidad con la constancia de notificación personal allegada por la parte ejecutante, advierte el Despacho que se indicó de forma errada el término que tenía el demandado para comparecer al Despacho (cinco días), por lo tanto se requiere a la parte demandante para que intente nuevamente notificación e indique correctamente el término para comparecer (diez días), tal y como lo establece el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. que indica: "...previniéndolo para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del Juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; si fuere en el exterior, el término será de treinta (30 días)"(subrayas fuera de texto).

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**